

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

EL MINISTERIO DE MINERÍA DE CHILE

Y

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MINERALES DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA

EN COOPERACIÓN

EN EL ÁREA DE LOS RECURSOS MINERALES

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Minería de la República de Chile y el Departamento de Recursos Minerales de la República de Sudáfrica, en adelante denominados colectivamente los “Participantes” y separadamente el “Participante”;

Considerando que la cooperación bilateral en el área de los recursos minerales será mutuamente beneficiosa a nivel social, económico y medioambiental;

Conscientes de la importancia del sector minero para las economías de los respectivos países, así como también de la experiencia de sus especialistas y las posibilidades de cooperación disponibles dentro de sus países;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

PÁRRAFO 1

OBJETIVOS

Los Participantes intentarán promover el desarrollo de cooperación en el área de la minería entre ambos países sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo, considerando la experiencia de sus especialistas y las posibilidades de cooperación disponibles en cada país.

PÁRRAFO 2

COMPETENCIAS DE LOS PARTICIPANTES

- (1) Los Participantes coordinarán todos los programas de cooperación iniciados en conformidad con este Memorando de Entendimiento (“MdE”).

- (2) Los Participantes serán responsables de la identificación de programas y organismos de implementación, de los procesos de revisión, evaluación de resultados, y consideración de cualquier otro aspecto relevante para la promoción de la cooperación bilateral.
- (3) Los Participantes designarán a sus respectivos representantes que serán responsables de coordinar el trabajo colaborativo y las comunicaciones en virtud del presente MdE.
- (4) A efectos de implementar las disposiciones del presente MdE, se establecerán, cuando proceda, Grupos de Trabajo, para celebrar periódicamente reuniones en la República de Chile y en la República de Sudáfrica, o según lo decidan los Participantes.
- (5) A fin de planificar e implementar los proyectos y actividades que se llevarán a cabo en virtud del presente MdE, los Grupos de Trabajo acordarán planes de trabajo que incluirán los propósitos, objetivos, resultados esperados y plazos, además de un análisis de los recursos necesarios para lograr dichos propósitos.

PÁRRAFO 3

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Los Participantes establecerán la cooperación en las siguientes áreas:

- (1) Intercambio de experiencias en cuanto a la formulación de políticas y marco regulatorio, incluyendo la minería artesanal o a pequeña escala;
- (2) Intercambio de conocimiento en el área de la geología y de funciones relacionadas;
- (3) Intercambio de experiencias en el ámbito de la minería subterránea con particular énfasis en la tecnología, la salud y la seguridad;
- (4) Cooperación en la tecnología y el desarrollo en el ámbito minero, y en la transferencia de habilidades, incluida la minería a pequeña escala;
- (5) Cooperación en el área del beneficio de minerales; e
- (6) Intercambio de experiencias respecto de regulaciones ambientales, responsabilidad social corporativa, además, de buenas prácticas en cuanto a la inclusión de la mujer en la industria minera.

PÁRRAFO 4

ASPECTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN

- (1) Durante la implementación del MdE, la cooperación se llevará a cabo conforme a la legislación interna que se encuentre vigente en los países respectivos de los Participantes.
- (2) El presente MdE no implica ni impone ninguna obligación ni relación contractual, legal o financiera entre los Participantes.
- (3) La comunicación que establecerán los Participantes, en relación con las actividades que se llevarán a cabo en virtud del MdE, será por escrito y a través de sus representantes designados en los Grupos de Trabajo.
- (4) Nada de lo dispuesto en este MdE afectará las obligaciones de los Participantes que deriven de cualquier tratado, convenio o acuerdo, ya sea a nivel regional o global, que se relacione con la minería.

PÁRRAFO 5

COSTOS

- (1) Cada Participante soportará los gastos propios que surjan de la ejecución del presente MdE para respaldar las actividades de cooperación.
- (2) Los Participantes deciden estipular respecto de cada actividad que se lleve a cabo dentro del marco del presente MdE, el compromiso financiero de cada Participante.
- (3) Los costos relacionados con las actividades de este MdE están sujetos a la disponibilidad de los recursos relacionados, conforme a las asignaciones presupuestarias y a la legislación interna que se encuentre vigente en los países de los Participantes.

PÁRRAFO 6

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja entre los Participantes en cuanto a la interpretación, aplicación o ejecución de este MdE se resolverá de manera amistosa a través de consultas o negociaciones entre los Participantes, y no será remitida a ningún tribunal nacional o internacional ni a ningún tercero para ser resuelta.

PÁRRAFO 7

MODIFICACIÓN

El presente MdE podrá modificarse en cualquier momento mediante consentimiento mutuo y por escrito de los Participantes.

PÁRRAFO 8

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda información que se intercambie al amparo de este MdE y que sea considerada como confidencial por cualquiera de los Participantes se mantendrá como confidencial, se utilizará únicamente a efectos del MdE y no podrá ser transferida a terceros, salvo que el Participante que suministró la información haya aceptado por escrito tal transferencia.

PÁRRAFO 9

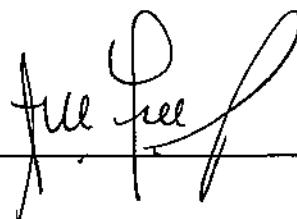
VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

- (1) Este MdE entrará en vigencia en la fecha de su firma.
- (2) Este MdE estará vigente por un periodo de cinco (5) años tras lo cual se renovará automáticamente por periodos adicionales de cinco (5) años, salvo que se le de término conforme al subinciso (3).
- (3) Este MdE podrá darse por finalizado, por cualquiera de los Participantes, mediante aviso escrito, enviado con un (1) año de antelación al otro Participante, en el que se exprese la intención de dar término al MdE.

Firmado en dos ejemplares, en Santiago de Chile, a 12 de julio del año 2017, en los idiomas inglés y español, siendo ambos textos igualmente válidos.



POR EL DEPARTAMENTO
DE RECURSOS MINERALES DE
LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA



POR EL MINISTERIO DE MINERÍA
DE LA REPÚBLICA DE CHILE